



CONVENIO DU-SLP-01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN DU-SLP-01/2024 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE CATORCE REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ EN SU CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y ES ASISTIDA POR LA LIC. MA. GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL EN SU CARGO DE SINDICO MUNICIPAL Y EL ING. FRANCISCO QUINTERO HINOJOSA EN SU CARGO DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA (EPS) DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CFE DISTRIBUCIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. MARIO LOPEZ HERRERA, COMO APODERADO LEGAL DE "CFE DISTRIBUCIÓN" Y ASISTIDO POR EL ING. OCIEL ONG RUBIO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACION RURAL DIVISIONAL DE "CFE DISTRIBUCIÓN", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

B...

Mario Lopez Herrera

ANTECEDENTES

1. "EL MUNICIPIO" mediante el oficio No. DSM/277/2024 de fecha 09 de abril 2024 manifiesta a "CFE DISTRIBUCIÓN" su interés por formalizar un Convenio Específico de Coordinación para la construcción de dos obras de Electrificación en las localidades de **Tahonas del Jordán y Cuatro Caminos**, indicando que ya cuentan con la aprobación del Consejo de Desarrollo Social Municipal y con la participación financiera de recursos municipales derivados del Ramo 33, del fondo (FISM) FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES al ejercicio fiscal 2024.
2. Como resultado de la evaluación técnico-económica, el costo correspondiente y la viabilidad de la ejecución de las obras de acuerdo con la normatividad correspondiente; "CFE DISTRIBUCIÓN"; elaboró el presupuesto respectivo a petición de "EL MUNICIPIO", indicando las características de la ampliación de red de energía eléctrica, el costo total y descripción de las obras; enviando a "EL MUNICIPIO" los Oficios Resolutivos 00000152/2024 y 00000153/2024.
3. En referencia a las obras de ampliación de red de energía eléctrica a ejecutar, "LAS PARTES", acuerdan que el pago total de la aportación a cargo de "EL MUNICIPIO", sea cubierta en una sola exhibición a "CFE DISTRIBUCIÓN", en los términos de "EL CONVENIO"; con el objeto de que "CFE DISTRIBUCIÓN" tenga liquidez para hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras.
4. El Artículo 27 De La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.

[Handwritten mark]

Cuap.

5/13

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ZONA MATERHUALA
DEPTO. DE PLANEACIÓN

RECIBIDO
02 MAY 2024
MUNICIPIO DE CATORCE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



CONVENIO DU-SLP-01/2024

5. Para dotar con el servicio de energía eléctrica a colonias y comunidades con mayor rezago en infraestructura eléctrica se considera conveniente establecer vínculos de colaboración entre “CFE DISTRIBUCIÓN” y “EL MUNICIPIO” a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios o proyectos de construcción de manera conjunta, en municipios indígenas del país y los estados así como en poblados rurales y colonias populares en condiciones de pobreza, los cuales requieren de atención preferente para contar con el servicio de energía eléctrica.

Buena

DECLARACIONES

La “EL MUNICIPIO” declara que:

- I.1 Es de interés y beneficio de su administración, el coordinarse con “CFE DISTRIBUCIÓN”, para la realización de **dos** obras de Electrificación las localidades de **Tahonas del Jordán y Cuatro Caminos**, localizadas en el Municipio de CATORCE en el Estado de San Luis Potosí, lo que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para la población.
- I.2 - Fue legalmente constituido y tiene facultades para suscribir el presente convenio, conforme lo establecido en los Artículos 115 fracción II de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado; 2°,3°, 13 fracción I, 31 inciso a) en materia de planeación fracción IV; 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII; 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

[Firma]

[Firma]

La ciudadana **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ**, Presidenta Municipal, por elección popular, acreditando su personalidad mediante copia de la publicación extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha sábado 02 de octubre del 2021, comparece a la firma del presente Convenio conforme a las facultades establecidas en el Artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

La ciudadana **LIC. MA. GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL**, Síndico Municipal, por elección popular, acreditando su personalidad mediante copia de la publicación extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha sábado 02 de octubre del 2021, comparece a la firma del presente Convenio conforme a las facultades establecidas en el Artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

[Firma]

El ciudadano **ING. FRANCISCO QUINTERO HINOJOSA**, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 01 de octubre de 2021, comparece a la firma del presente Convenio conforme a las facultades establecidas en el Artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



CONVENIO DU-SLP-01/2024

- I.3 - Es responsable de la planeación, programación y autorización de las obras sociales en el territorio que corresponde a su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí
- I.4 - Está conforme en que “CFE DISTRIBUCIÓN” se encargue de la realización de las obras al amparo de “EL CONVENIO”, para dotar del servicio eléctrico a los habitantes de las localidades del Municipio que se señalan en el Anexo 1 del presente instrumento.
- I.5.- Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de las obras de electrificación motivo de “EL CONVENIO” y que se ejecutarán con recursos que aportará “EL MUNICIPIO”, que provienen del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal, en adelante “FISM” en adelante aprobados en la 2a (segunda) Sesión Ordinaria celebrada el 29 del mes de febrero del 2024, por el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

B...

[Firma]

II. “CFE DISTRIBUCIÓN” declara que:

- II.1 Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su acuerdo de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, y al artículo 1º del Estatuto Orgánico de “CFE DISTRIBUCIÓN”.
- II.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 del Acuerdo de Creación y 1º del Estatuto.
- II.3 Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, DE ACUERDO CON EL Artículo 5º Fracción XVIII del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad “CFE DISTRIBUCIÓN”.
- II.4 Los contratos, los convenios y en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la

[Firma]

[Firma]



CONVENIO DU-SLP-01/2024

legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

- II.5 **EL ING. MARIO LÓPEZ HERRERA**, el cual cuenta con las facultades necesarias de acuerdo con el poder general para actos de administración que le otorga “**CFE DISTRIBUCIÓN**” mediante instrumento número cincuenta y cinco mil novecientos tres, libro novecientos treinta y tres que certifica el Mto. Victor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría No. 174 ubicada en Guty Cárdenas No. 48 Colonia Guadalupe Inn C.P.01020 CDMX Delegación Álvaro Obregón, estas facultades legales son suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- II.6 Señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 164, Col Juárez, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06600; y que cuenta con el registro federal de contribuyente número CDI160330RC9, datos que señala para efectos de “**EL CONVENIO**”.

Buena

[Firma]

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran “**EL CONVENIO**”, al tenor de las siguientes:

[Firma]

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL “EL CONVENIO”.

“**LAS PARTES**” acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de diversas obras de ampliación de la red de energía eléctrica en varias localidades del municipio de CATORCE, mismas que se detallan en el **ANEXO 1** de “**EL CONVENIO**”; el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Para atender las necesidades de Ampliación de Red de Energía Eléctrica requerida por “**EL MUNICIPIO**” y de conformidad con los proyectos elaborados por “**CFE DISTRIBUCIÓN**”, cuya descripción se indica en el **Anexo 1**, de “**EL CONVENIO**”; se requiere un presupuesto de: \$ **194,342.71** (ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 71/100 M.N.) I.V.A. incluido. Para ello “**EL MUNICIPIO**” cuenta con recursos aprobados que provienen del Fondo para Infraestructura Social Municipal, en adelante “**FISM**” aprobados en la 2a (segunda) Sesión Ordinaria celebrada el 29 del mes de febrero del 2024, por el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

[Firma]



CONVENIO DU-SLP-01/2024

TERCERA.- APORTACIONES

“LAS PARTES” están de acuerdo en que para la realización de las obras que se relacionan en el ANEXO 1, “CFE DISTRIBUCIÓN”, requiere disponer de la cantidad de: \$194,342.71 (ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 71/100 M.N.) I.V.A. incluido, para cuyo efecto “EL MUNICIPIO” se obliga a efectuar el pago correspondiente a “EL CONVENIO” a través de la Tesorería Municipal a “CFE DISTRIBUCIÓN”, en una sola exhibición, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la firma de “EL CONVENIO”. La estructura de la aportación de “LAS PARTES” se desglosa de la forma siguiente:

“LAS PARTES”	Aportación	Porcentaje
“EL MUNICIPIO”	\$ 194,342.71	100%
“GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 0.00	0.00%
“CFE DISTRIBUCION”	\$ 0.00	0.00%
TOTAL	\$ 194,342.71	100%

La aportación de “EL MUNICIPIO” la depositará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “CFE DISTRIBUCION” del Banco Mercantil del Norte a la cuenta siguiente:

Banco: BANORTE
Beneficio: CFE DISTRIBUCION
RFC: CDI-160330RC9
Número de cuenta: 0188031218
Sucursal: 188 TPC CARRANZA
Plaza: 9854 Plaza Tampico
Clabe: 072813001880312187

Para poder realizar el pago de la aportación, deberá solicitar al área de planeación “CFE DISTRIBUCION” de Zona Matehuala la ficha bancaria correspondiente, notificándolo y enviando evidencia del pago a las cuentas de correos electrónicos siguientes:

francisco.guzmanj@cfe.mx, ociel.ong@cfe.mx, carlos.legorreta@cfe.mx, luis.deleonc@cfe.mx, salvador.mendozao@cfe.mx, karina.hernandez@cfe.mx

El omitir la notificación ocasiona que no se identifique el origen del recurso y en tal caso “CFE DISTRIBUCIÓN” facturará a público general para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, ya que se trata de una cuenta concentradora no productiva.

B...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONVENIO DU-SLP-01/2024

De existir incumplimiento en el pago de las aportaciones de conformidad con la presente cláusula, "CFE DISTRIBUCIÓN" no realizará las obras objeto de "EL CONVENIO"; si una vez iniciado los procedimientos de licitación establecidos o bien ya se cuente con un fallo para la ejecución de las obras o ya se encuentren en proceso en su construcción y "EL MUNICIPIO" solicitara una cancelación y la devolución de sus aportaciones a "CFE DISTRIBUCIÓN"; será "EL MUNICIPIO" quien deba cubrir bajo su costo los gastos financieros que se deriven de la cancelación. Si "EL MUNICIPIO" retrasa el pago de las aportaciones que le corresponden con respecto a lo pactado en la presente cláusula, "CFE DISTRIBUCIÓN" diferirá en igual proporción el inicio y por consecuencia el término de los trabajos objeto del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta Modificaciones.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" acuerdan que "CFE DISTRIBUCIÓN" tendrá a su cargo la Planeación, Programación, Ejecución, Administración y Supervisión de las obras de ampliación de red de energía eléctrica, señaladas en la cláusula Primera de este instrumento y de conformidad con "EL CONVENIO", en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"CFE DISTRIBUCIÓN" como responsable de la ejecución de las obras, se compromete a:

- I. Realizar las obras de ampliación de red de energía eléctrica objeto de "EL CONVENIO", con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales que "CFE DISTRIBUCIÓN", como dependencia normativa y ejecutora emita para tal fin.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que aporte "EL MUNICIPIO", única y exclusivamente, en las obras objeto de "EL CONVENIO", observando la normatividad aplicable. "CFE DISTRIBUCIÓN" se reserva el derecho de subcontratar a un tercero la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento a través de los procesos que su normatividad lo faculte, sin que esto lo libere de su responsabilidad directa del cumplimiento a cada una de las cláusulas establecidas en "EL CONVENIO" que le corresponda.

Burbules

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONVENIO DU-SLP-01/2024

- V. Una vez realizada la aportación por parte de "EL MUNICIPIO", llevará a cabo los procedimientos de adjudicación, adquisición de materiales, suministros y lo necesario para la ejecución de las obras objeto de este instrumento, conforme a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, contempladas en el capítulo tercero de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y responsabilizarse del cumplimiento de éstos.
- VI. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones que contraiga para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO" y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- VII. Brindar el acceso, las facilidades, apoyo, así como enviar informes mensuales de avances físicos, para que el personal que designe "EL MUNICIPIO", realice visitas de verificación y supervisión a efecto de dar seguimiento a los procesos de ejecución, conclusión y puesta en operación de las obras.
- VIII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación y expedientes que se generen con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que estén facultados para tal efecto. "CFE DISTRIBUCIÓN" se reserva su derecho de entregar a "EL MUNICIPIO" toda aquella información que no esté indicada en la Cláusula décima del presente instrumento, que considere como confidencial o reservada de acuerdo a sus intereses para conservar su competitividad en el mercado eléctrico. Para el caso de que a "EL MUNICIPIO" le requieran este tipo de información, "CFE DISTRIBUCIÓN" podrá proporcionarla directamente a la entidad requirente que se encuentre facultada para ello, sin mediar intervención con "EL MUNICIPIO".
- IX. Una vez realizadas las aportaciones, a la "CFE DISTRIBUCIÓN", se compromete a entregar las facturas de conformidad con las aportaciones realizadas por "EL MUNICIPIO", con la finalidad de que éste pueda comprobar las aportaciones realizadas a la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado.
- X. Una vez concluidas las obras, informar lo conducente a la "EL MUNICIPIO", enviando para tal efecto el documento respectivo donde se haga constar que la obra se encuentra concluida y que ha sido puesta en

B...

[Firma]

[Firma]

[Firma]



CONVENIO DU-SLP-01/2024

operación, contando a su vez del aval del Comité de Obra y/o Delegado Local; además de su participación en la Entrega-Recepción ante el Órgano Estatal de Control de ser el caso.

"EL MUNICIPIO", como Dependencia Promotora del proyecto, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Coordinar, a través de la Dirección de Desarrollo Social, la ubicación de las localidades motivo del presente **"EL CONVENIO"**, acordando la prioridad de las obras a realizar juntamente con la **"CFE DISTRIBUCIÓN"**.
- II. Difundir en las comunidades atendidas y beneficiadas, los avances, logros e impactos de las obras y acciones desarrolladas.
- III. Coordinar y obtener, juntamente con las colonias y comunidades donde se ejecutarán las obras, las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través de **"EL CONVENIO"**, se realicen en calles y caminos existentes en las localidades beneficiadas.
- IV. Asegurar la anuencia y apoyo de los comités y las localidades en donde se construirá la obra, para que ésta se desarrolle sin contratiempo y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen. No existirá ninguna relación jurídico-económica entre **"CFE DISTRIBUCIÓN"** y los beneficiarios, en lo que concierne a la realización de la obra, materia del presente instrumento, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.
- V. Coordinar de manera conjunta con las colonias, comunidades, comité de obra y autoridades locales; las acciones y apoyos procedentes para la introducción, traslado y resguardo de todos los materiales en el lugar de su instalación, acceso para vehículos y equipo por parte de **"CFE DISTRIBUCION"**, de considerarse necesario, el municipio, el comité de obra, autoridad local, apoyarán lo relativo a la apertura de brechas o caminos de acceso al sitio de los trabajos que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia, solo de ser necesario; ya que los trabajos serán ejecutados en calles y caminos existentes, de acuerdo a la normatividad establecida.
- VI. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.



CONVENIO DU-SLP-01/2024

“EL MUNICIPIO”, informa a “CFE DISTRIBUCIÓN” que para la ejecución de las obras de electrificación relacionadas en el Anexo 1, No se requiere de Estudios de impacto ambiental, servidumbre legal de paso y el sitio de los trabajos no se encuentra en zona de riesgo como son inundaciones, derrumbes etc. validando además el plano de proyecto de “CFE DISTRIBUCIÓN” en su diseño y trayectoria para evitar construir instalaciones que invadan vialidades, accesos y propiedad privada. Los demás permisos y autorizaciones quedarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, Numerales III y IV de las responsabilidades de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

“CFE DISTRIBUCIÓN” garantiza a “EL MUNICIPIO”, a través del servidor público que señale, el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos presentados en el programa de ejecución.

SEPTIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

“LAS PARTES”, convienen en que las obras que se relacionen en el Anexo 1 de “EL CONVENIO”, serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por “CFE DISTRIBUCIÓN”, en el entendido de que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares emitidas por “CFE DISTRIBUCION” como Dependencia Normativa y Ejecutora. “LAS PARTES” establecen que el plazo de ejecución de estas obras no deberá exceder el mes de MAYO 2024.

OCTAVA. - PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

“LAS PARTES”, convienen en que las obras de ampliación de red de energía eléctrica construidas en cumplimiento de “EL CONVENIO” formen parte del patrimonio de “CFE DISTRIBUCIÓN”, y serán incorporadas al SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL cuya Operación y Mantenimiento, queda a cargo de “CFE DISTRIBUCIÓN”, dicho acuerdo se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

“CFE DISTRIBUCIÓN” proporcionará el servicio de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, siempre y cuando técnicamente sea factible, por lo cual queda en libertad de utilizar las obras objeto del presente instrumento total o parcialmente en la satisfacción de otras posibles necesidades futuras sin menoscabo del servicio que proporcionará a los beneficiarios considerados por la construcción de las obras objeto de “EL CONVENIO” sin que para ello se requiera de la anuencia de “EL MUNICIPIO”, las autoridades municipales, estatales y/o comités de obra.

NOVENA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONVENIO DU-SLP-01/2024

“LAS PARTES”, en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal y contable de las acciones derivadas de “EL CONVENIO”.

DÉCIMA.-CIERRE DE LAS OBRAS.

Con la finalidad de dar por extinguidos los derechos y obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en formalizar un Acta de Cumplimiento, 120 días naturales posteriores a la conclusión del total de las obras indicadas en el Anexo 1, en la cual se asentará el resultado de los aspectos financieros y administrativos:

Resultado financiero:

- Identificar y relacionar las aportaciones realizadas a nivel de obra por las “LAS PARTES”.
- Identificar y relacionar las diferencias de los volúmenes pactados contra los realizados en las obras del Anexo 1.
- Las diferencias por obra de los volúmenes pactados contra los realizados valorizados con los precios unitarios pactados, será la base para determinar los créditos a favor o en contra resultante de “LAS PARTES”.

Resultado Administrativo:

- Identificar y relacionar las obras del Anexo 1, terminadas y en operación.
- Copia de la nota de cierre de bitácora de los contratos que se generen para la ejecución de las obras.
- Planos definitivos de construcción.
- Reporte fotográfico.
- Proporcionar copia electrónica de los documentos comprobatorios.

Para el caso de que el costo definitivo de la obra sea menor al presupuestado, “CFE DISTRIBUCIÓN” realizará el ajuste presupuestal y procederá a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a “EL MUNICIPIO”, en los términos que este determine.



CONVENIO DU-SLP-01/2024

“EL MUNICIPIO” revisará el reporte del resultado financiero y administrativo y podrá solicitar las aclaraciones o modificaciones que considere pertinentes; y una vez conciliado y estando de común acuerdo “LAS PARTES” procederán al cierre de “EL CONVENIO” con la formalización del Acta de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la realización de las acciones que deriven de “EL CONVENIO”, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial de “EL CONVENIO”, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - LEYENDAS.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de “EL CONVENIO”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

“EL CONVENIO” iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta el término de las obras de ampliación de red de energía eléctrica materia de este con la formalización del Acta de Cumplimiento de acuerdo con lo indicado en la cláusula décima del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

“EL CONVENIO” podrá ser modificado, cancelado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de “LAS PARTES” en sus metas y plazos de ejecución mediante adendas, convenios modificatorios o bien dentro de la propia Acta de Cumplimiento, siempre por escrito y de común acuerdo de las partes. Para determinar el importe de los volúmenes



CONVENIO DU-SLP-01/2024

modificados, cancelados y adicionales, "CFE DISTRIBUCIÓN" considerará los precios unitarios pactados por obra de la relación del Anexo 1. Y para atender la petición de adicionar una nueva obra de electrificación, "CFE DISTRIBUCIÓN" calculará su importe de acuerdo con los precios vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

En virtud de que "EL CONVENIO" es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación de "EL CONVENIO". Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de San Luis Potosí por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman; Quedando un tanto en poder de "EL MUNICIPIO" y otro en poder de "CFE DISTRIBUCIÓN" el "EL CONVENIO" se firma por duplicado, en el Municipio de CATORCE en el Estado de San Luis Potosí a los 17 días del mes de abril de 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "CFE DISTRIBUCIÓN"

3 PRESIDENCIA
CATORCE
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO
RODRÍGUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
CATORCE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. MARIO LOPEZ HERRERA

APODERADO LEGAL DE CFE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

LIC. TOMAS MAURICIO DE LAS
CASAS APONTE

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES
JURIDICO DIVISIONAL CFE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO



CONVENIO DU-SLP-01/2024

Buller

[Firma]
SINDICATURA MUNICIPAL
CATORCE
G. SALVADOR MENDOZA ORTIZ
 SUPERINTENDENTE ZONA MATEHUALA
 CFE DISTRIBUCION
 DIVISION GOLFO CENTRO

ALONSO REAL
G. SALVADOR MENDOZA ORTIZ
 SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
 CATORCE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
CATORCE
ING. FRANCISCO QUINTERO
HIÑOJOSA
 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE CATORCE
 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. CARLOS ALBERTO
LEGORRETA HERNANDEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACION
 CFE DISTRIBUCION
 DIVISION GOLFO CENTRO

[Firma]
TESORERÍA MUNICIPAL
CATORCE
C.P. FRANCISCO DANIEL RAMÍREZ
MORENO
 TESORERO MUNICIPAL DE CATORCE ESTADO DE
 SAN LUIS POTOSÍ

ING. OCIEL ONG RUBIO
 JEFE DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACION
 RURAL CFE DISTRIBUCION
 DIVISION GOLFO CENTRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. DU-SLP-01/2024, PARA REALIZAR OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES DEL MUNICIPIO DE CATORCE QUE CELEBRAN LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CATORCE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



CONVENIO DU-SLP-01/2024

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CATORCE SAN LUIS POTOSÍ
CONVENIO DU-SLP-01/2024

ANEXO 1

No.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA				VOLUMENES/PRECIO UNITARIO/INVERSION DEL PROYECTO ELECTRICO										INVERSION MUNICIPAL	INVERSION ESTATAL	INVERSION TOTAL		
	NOMBRE DE LA OBRA	PROYECTO	SOLICITUD	ZONA	MUNICIPIO	VIVIENDAS BENEFICIARIAS	REDES DE DISTRIBUCION (UNIDAD DE MEDIDA- BANCO DE TRI)			MANTENIMIENTO/REPARACIONES DE (UNIDAD DE MEDIDA- PIEZA)			LAMPARAS DE ALUMBRADO (UNIDAD DE MEDIDA- PIEZA)						
							VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	INVERSION	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	INVERSION	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO				INVERSION	
1	TAPONAS DEL JORDAN	Ampliación de Red de Distribución	0000153/2024	MATEHUALA	CATORCE	1	\$ 92 153,65	\$ 92 153,65	0,00	\$ -	-	-	-	-	\$ 92 153,65	\$ -	\$ 92 153,65		
2	CUATRO CAMINOS COL. REAL DE CATORCE	Ampliación de Red de Distribución	0000153/2024	MATEHUALA	CATORCE	12	\$ 102 189,06	\$ 102 189,06	0,00	\$ -	-	-	-	-	\$ 102 189,06	\$ -	\$ 102 189,06		
TOTALES						13		\$ 194 342,71	0,00	\$ -	-	0,00		\$ -	\$ 194 342,71	\$ -	\$ 194 342,71		

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Camacho

[Firma]